Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2023-0560-R

Machala, 27 de noviembre de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL MACHALA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)"*;

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación" determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *"(….) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (…)";*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio,*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *"Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico,* ***salvo los casos de delegación****, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *"(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que:*"(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)"*;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Reglamento de la presente Ley (…)";

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación."*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *"Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.";

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *"(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "*Artículo 2.- (…) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

su competencia; (…). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (…)";

Que, en el artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: *" Delegar a el/la Director/a Nacional de Planificación, para que realice las siguientes funciones: (…) c) Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes. Tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General*

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: *"Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.";*

***Que**, mediante Resolución Nº C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: "Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 (…)"; "Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (…)"; "Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (…)"; adicional emite: "(…) DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (…)";*

***Que**, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: "Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (…)";*

Que, mediante **Memorando Nro. IESS-JCQ-2023-1694-M**, *de fecha 23 de noviembre de 2023* la Od. *María Lisseth Lapo Loayza– Odontólogo General 2* solicita reformar el PAC-2023 a la máxima autoridad Dra. Cecilia Alexandra Solano Vélez – Gerente General, en la cual afecta a la *partida 530826 "Dispositivos Médicos de Uso General", por un valor de $5144,44 (cinco mil ciento cuarenta y cuatro con 44/100)Sin IVA, valor que se incrementa a la partida 530832- Dispositivos Médicos para Odontología"* "Adquisición de insumos para odontología general y endodoncia para el área de odontología del Hospital General Machala", **modificando cuatrimestre, objeto y**

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2023-0560-R

Machala, 27 de noviembre de 2023

procedimiento de contratación.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HMACH-GG-2023-4431-M*, de fecha 27 de noviembre de 2023 la máxima autoridad* Dra. Cecilia Alexandra Solano Vélez – Gerente General, solicita a la Mgs. Kenia Mariuxi García Sánchez realizar la reforma al PAC conforme lo solicitado por la Unidad requirente para lo cual se adjunta la documentación pertinente.

Que, el Informe Técnico Nro. *002-2023-ODO concluye: "Por lo expuesto,* se solicita atender la reforma planteada al Plan Anual de Contratación PAC-2023 para poder dar continuidad a la adquisición de los procesos y así poder garantizar la atención integral, de calidad y calidez que ha caracterizado a nuestra institución.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022
RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido; mismo que, ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Dra. Cecilia Alexandra Solano Vélez – Gerente General del Hospital General Machala.
Supresión. –

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL												PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
No	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
Número secuencial	*Insertar código de partida del clasificador del Ministerio de Finanzas- clasificador INFOR LN*	*Colocar la denominación de la partida)*	*Colocar Del nombre del objeto de contratación, no puede ser igual al de la partida presupuestaria)*	*(Colocar según corresponda bien, servicio, obra o consultoría)*	*Colocar el tipo de procedimiento de contratación según corresponda para el objeto de contratación)*	*Colocar código único según clasificador central de productos del portal de Compras Públicas)*	*(Colocar según el cuatrimestre en el que se programó la contratación) (C1, C2 o C3)*	*(Colocar unidad en la que este ítem es medido)*	*(Colocar valor que se encuentra en el PAC Codificado)*	*(Colocar el valor de adquisición o contratación de una unidad)*	*(Colocar resultado de multiplicar cantidad actual por valor unitario)*	*Insertar código de partida del clasificador del Ministerio de Finanzas- clasificador INFOR LN*	*Colocar la denominación de la partida)*	*Colocar Del nombre del objeto de contratación, no puede ser igual al de la partida presupuestaria)*	*(Colocar según corresponda bien, servicio, obra o consultoría)*	*(Colocar el tipo de procedimiento de contratación según corresponda para el objeto de contratación)*	*(Colocar número de CPC reformado)*	*(Colocar según el cuatrimestre en el que se efectuará la contratación) (C1, C2 o C3)*	*(Colocar unidad en la que este ítem es medido)*	*(Colocar la cantidad que se requiere constar en el PAC en adelante)*	*(Colocar el valor de adquisición o contratación de una unidad)*	*(Colocar resultado de multiplicar cantidad actual por valor unitario)*	*(Colocar resultado de restar valor total actual menos valor total PAC reformado)*
1	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Dispositivos Médicos de Uso General	Bien	Subasta Inversa Electrónica	852901091	C3	Unidad	1	34.012,65	34.012,65	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Dispositivos Médicos de Uso General	Bien	Subasta Inversa Electrónica	852901091	C3	Unidad	1	28.898,205	28.898,205	5.114,440
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC (Valor que se coloca en la resolución motivada)																							5.114,440

Aumentar. –

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2023-0560-R

Machala, 27 de noviembre de 2023

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL												PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
No	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
(Número secuencial)	*(Insertar código de partida del clasificador del Ministerio de Finanzas-clasificador INFOR LN)*	*(Colocar la denominación de la partida)*	*(Colocar El nombre del objeto de contratación, no puede ser igual al de la partida presupuestaria)*	*(Colocar según corresponda bien, servicio, obra o consultoría)*	*(Colocar el tipo de procedimiento de contratación según corresponda para el objeto de contratación)*	*(Colocar código único según clasificador central de productos del portal de Compras Públicas)*	*(Colocar según el cuatrimestre en el que se programará la contratación) (C1, C2 o C3)*	*(Colocar unidad en la que este ítem es medido)*	*(Colocar valor que se encuentra en el PAC Codificado)*	*(Colocar el valor de adquisición de una unidad)*	*(Colocar resultado de multiplicar cantidad actual por el valor unitario)*	*(Insertar código de partida del clasificador del Ministerio de Finanzas-clasificador INFOR LN)*	*(Colocar la denominación de la partida)*	*(Colocar El nombre del objeto de contratación, no puede ser igual al de la partida presupuestaria)*	*(Colocar según corresponda bien, servicio, obra o consultoría)*	*(Colocar el tipo de procedimiento de contratación según corresponda para el objeto de contratación)*	*(Colocar número de CPC reformado)*	*(Colocar según el cuatrimestre en el que se efectuará la contratación) (C1, C2 o C3)*	*(Colocar unidad en la que este ítem es medido)*	*(Colocar la cantidad que se requiere conste en el PAC en adelante)*	*(Colocar el valor de adquisición o contratación de una unidad)*	*(Colocar resultado de multiplicar cantidad actual por valor unitario)*	*(Colocar resultado de restar el valor total actual mas el valor total PAC reformado)*
1	530832	Dispositivos Medicos para Odontologia	Cepillo profiláctico	Bien	Ínfima cuantía	352901091	C1	Unidad	1986,0	0,00	0,00	530832	Dispositivos Medicos para Odontologia	Cepillo profiláctico Material de polipropileno o plástico, desechable.	Bien	Ínfima Cuantía	3544002156	C3	Unidad	1096	0,125	137,00	137,00
2	530832	Dispositivos Medicos para Odontologia	Esponja hemostatica 1cm por 1 cm por 1 cm	Bien	Ínfima cuantía	352901091	C1	Unidad	50,0	0,00	0,00	530832	Dispositivos Medicos para Odontologia	Esponja hemostática, 1cm x 1 cm x 1 cm. Esponja de gelatina purificada, absorbible, rango de tolerancia de medida de +/- 0,5 cm, estéril, descartable.	Bien	Ínfima Cuantía	481300911	C3	Unidad	16	18,350	293,60	293,60
3	530832	Dispositivos Medicos para Odontologia	Hidroxido de calcio polvo	Bien	Ínfima cuantía	352901091	C1-C3	Unidad	15,0	0,00	0,00	530832	Dispositivos Medicos para Odontologia	Hidróxido de calcio, polvo Material rígido de autofraguado a base de hidróxido de calcio.	Bien	Ínfima Cuantía	3544002112	C3	Unidad	8	2,980	23,84	23,84
4	530832	Dispositivos Medicos para Odontologia	Hidroxido de calcio cemento obturador de conductos radiculares	Bien	Ínfima cuantía	352901091	C1	Unidad	15,0	0,00	0,00	530832	Dispositivos Medicos para Odontologia	Hidróxido de calcio, cemento obturador de conductos radiculares Base y catalizador	Bien	Ínfima Cuantía	342200910	C3	Unidad	8	32,000	256,00	256,00
5	530832	Dispositivos Medicos para Odontologia	Hilo dental	Bien	Ínfima cuantía	352901091	C1-C3	Unidad	75,0	0,00	0,00	530832	Dispositivos Medicos para Odontologia	Hilo dental ConSsin cera microcristalina, superficie redondeada, fibra monofilamento, varias dimensiones.	Bien	Ínfima Cuantía	353230312	C3	Unidad	40	2,100	84,00	84,00
6	530832	Dispositivos Medicos para Odontologia	Resina compuesta hibrida de fotocurado con acondicionador de esmalte y medios de union para posteriores	Bien	Ínfima cuantía	352901091	C1	Unidad	45,0	0,00	0,00	530832	Dispositivos Medicos para Odontologia	Resina compuesta hibrido de fotocurado con acondicionador de esmalte y medios de unión - para posteriores Material plástico, derivadas del ácido acrílico y ácido metacrílico, cuya polimerización es por medio de la lámpara de luz halógena.	Bien	Ínfima Cuantía	3544002131	C3	Unidad	24	180,000	4.320,00	4.320,00
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se coloca en la resolución motivada)																							5.114,44

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección *cecilia.solano@iess.gob.ec*, *kenia.garcia@iess.gob.ec* de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Kenia Mariuxi García Sanchez

PLANIFICADOR

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2023-0560-R

Machala, 27 de noviembre de 2023

Anexos:
- iess-hmach-gg-2023-4431-m.pdf
- adq_de_insumos_varios_para_odontología__sv-signed-signed-signed04556930017011224l6.pdf
- iess-jcq-2023-1694-m-10600171001701122382.pdf
- adq_de_insumos_para_odontología_ic02568190017011224l62.xls

Copia:

Señor Odontólogo
Maria Lisseth Lapo Loayza
Odontologo General 2

Señorita Magíster
Diana Jazmín Jaramillo Macías
Coordinador/a de Adquisiciones Hospital General Machala, Encargada

Señora Magíster
Cecibel del Cisne Rojas Torres
Coordinador/a Financiero H. General Machala, Encargada

CS

Firmado electrónicamente por:
KENIA MARIUXI GARCIA SANCHEZ

* Documento firmado electrónicamente por Quipux